



**INSTRUYE CAPACITACIÓN A SERVIDORES  
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
COINCO QUE INDICA.**

Coinco, 10 DIC 2019

Con esta fecha se instruye lo siguiente:

**INSTRUCCIÓN N° 0020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto por la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y lo señalado por el Decreto Alcaldicio N° 2625, de fecha 09/12/2019, que establece la subrogancia del señor Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 2º, en el sentido que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
6. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;
7. Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que la capacitación y el perfeccionamiento en el desempeño de la función municipal se realizarán mediante un sistema que propenda a estos fines a través de programas;
8. Que, según el artículo 22 de la Ley N° 18.883, se entenderá por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios



desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias;

9. Que, se trata de una capacitación para el perfeccionamiento, según lo estipulado por el artículo 23, letra b), del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que tiene por objeto mejorar el desempeño del funcionario en el cargo que ocupa;
10. Que, el Decreto Alcaldicio N° 1869, de fecha 28/09/2018, que Aprueba el Plan Anual de Capacitaciones para los Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Coinco Año 2019, contempla, en su ítem "Gestión Interna", capacitaciones sobre materias de personal;
11. Lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Capacitación para los Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Coinco, aprobado por medio de Decreto Alcaldicio N° 251, de fecha 20 de abril de 2016;

**DÍCTESE** la siguiente instrucción:

1. **INSTRÚYASE** a los siguientes servidores de la Ilustre Municipalidad de Coinco, para asistir a capacitación para perfeccionamiento denominado "**CAPACITACIÓN EN DEBERES Y OBLIGACIONES FUNCIONARIAS**", a realizarse el día martes 17 de Diciembre de 2019, en dependencias de la Sala Multiuso de la Ilustre Municipalidad de Coinco, desde las 9:00 y hasta las 13:00 horas, impartido por la empresa Martínez y Asociados:

1	Belén Abarca Aránguiz
2	Valeria Abarca Sepúlveda
3	Cecilia Acevedo Rojas
4	Marisol Acevedo Rojas
5	Carolina Cardoza Padilla
6	Monika Carrasco Rodríguez
7	Nicolás Carreño Espinoza
8	Jorge Escandón Marambio
9	Jocelyn Fuenzalida Miranda
10	Antonio Gálvez Madrid
11	Jannette González Olguín
12	Raúl Guíñez Cisternas
13	María José Ibarra Pozo
14	Carolina Lipán Riquelme
15	Felipe Maldonado Jaccard
16	Javiera Manqueo Sánchez
17	Carla Morales Duarte
18	Tamara Morales Rodríguez



Alcalde

19	Pamela Otth Díaz
20	Jonathan Pinto Severino
21	Juan Quezada García
22	Leandro Quiroz Gárate
23	Bastián Ramos Bustamante
24	Miriam Reyes Ramos
25	Fernando Rojas Silva
26	Claudia Sandoval Morales
27	John Sanzán Graniffo
28	Bárbara Soto Araya

2. **ESTABLÉZCASE** que, en los casos en que la capacitación impida al funcionario (planta o contrata) desempeñar las labores de su cargo, conservará éste el derecho a percibir las remuneraciones correspondientes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
3. **ESTABLÉZCASE** que los funcionarios seleccionados para seguir cursos de capacitación tendrán la obligación de asistir a éstos, desde el momento en que hayan sido seleccionados, y los resultados obtenidos deberán considerarse en sus calificaciones. Lo anterior, implicará la obligación del funcionario de continuar desempeñándose en la municipalidad respectiva a lo menos el doble del tiempo de extensión del curso de capacitación. El funcionario que no diere cumplimiento a lo dispuesto en el inciso precedente deberá reembolsar a la municipalidad todo gasto en que ésta hubiere incurrido con motivo de la capacitación. Mientras no efectuare este reembolso, la persona quedará inhabilitada para volver a ingresar a la Administración del Estado, debiendo la autoridad que corresponda informar este hecho a la Contraloría General de la República. Todo lo anterior, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 27, inciso final, de la Ley N° 18.883.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros antecedentes – Instructivos" y Archívese.

  
ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

  
HÉCTOR ORELLANA SÁNCHEZ  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

AD/jad  
Distribución:  
Administración Municipal.  
Dirección de Administración y Finanzas.  
Funcionarios Seleccionados.

